



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 146 - 2020

Lima, 17.11.2020

LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:



VISTO, el Informe N° 099-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/UEB/MML, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en función al reconocimiento de beneficios laborales del ex servidor **Edu Bejar Balanda**; y,

CONSIDERANDO:

Que, don **Edu Bejar Balanda**, prestó servicios a la entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por lo tanto, corresponde practicar su liquidación de beneficios laborales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su vínculo laboral;

Que, mediante Informe N° 099-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/UEB/MML, se señala que el ex servidor antes mencionado ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad del régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849 y su reglamento, en los periodos comprendidos del **01 de noviembre de 2013 hasta el 31 de julio de 2019 y del 01 de agosto de 2019 hasta el 30 de setiembre de 2020**, corresponde reconocerle y otorgarle el importe total por concepto de vacaciones truncas, la suma de Novecientos Cuarenta y Nueve y 97/100 Soles (**S/ 949.97**).

Que, la compensación de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas, está regulado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y su modificatoria en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que, estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios del ex servidor, por término de contrato, se procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 136-2019 de fecha 24 de abril de 2019, en su artículo 1° de la parte resolutive aprueba formalizar la incorporación de los Perfiles de Puesto entre otros de la subgerencia de Recursos Humanos, y le asigna dentro de las funciones del puesto: "Aprobar las liquidaciones de compensación por tiempo de servicios y de otros beneficios sociales";

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el tercer considerando de la presente resolución;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a don Edu Bejar Balanda, ex servidor de la entidad, el pago de Novecientos Cuarenta y Nueve y 97/100 Soles (S/ 949.97), por concepto de vacaciones truncas, según detalle:

PRIMER PERIODO

- VACACIONES TRUNCAS : 2018/2019 - 09/12 - 00/30 = S/ 749.97

SEGUNDO PERIODO


- VACACIONES TRUNCAS : 2019/2020 - 02/12 - 00/30 = S/ 200.00

TOTAL S/ 949.97

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley. Asimismo, conforme al Informe N° 0025-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/UR/MML, emitido por la Unidad de Remuneraciones, da cuenta que se debe descontar por concepto de inasistencia la cantidad de Cuarenta Soles (S/ 40.00), correspondiente al mes de setiembre 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al ex servidor, al domicilio señalado en su legajo personal, sito en Sector 2 Grupo 11 Lote 9 Mz. L – Villa el Salvador, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Abog. María del Rosario Velásquez Córdova
Sub Gerente de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima

